



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°117-MDSJB/A

San Juan Bautista, 06 de marzo del 2023.

### VISTO:

Que, visto el Informe N°036-2023-MDSJB/DAJ, de fecha 06 de marzo del 2023, del Asesor Legal de la MDSJB, por el cual se remite el informe correspondiente al recurso de apelación interpuesta por la ex servidora Lisbeth Andrea Casafranca Cuya, Informe N°038-2023-MDSJB/SG-RRC, de fecha 28 de febrero del 2022, Informe de Gerencia Municipal N°068-2023-MDSJB/GM, de fecha 13 de febrero del 2023, Informe N°056-2023-MDSJB/GPP-RCC, de fecha 10 de febrero del 2023, Informe de Gerencia Municipal N°010-2022-MDSJB/GM, de fecha 11 de enero del 2023, Informe de Gerencia Municipal N°430-2022-MDSJB/AYAC, de fecha 21 de diciembre del 2022, carta N°107-2022-MDSJB/GM, de fecha 06 de diciembre del 2022, Informe Legal N°157-2022-MDSJB/DAI, de fecha 13 de diciembre del 2022, escrito s/n, de fecha 13 de diciembre del 2022, carta N°107-2022-MDSJB/GM, de fecha 06 de diciembre del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y tienen la potestad de ser canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Su autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la carta N°107-2022-MDSJB/GM, de fecha 06 de diciembre del 2022, por el cual el gerente municipal, comunica la improcedencia a la solicitud de invalidez de cas transitorio y o temporal solicitado por la administrada Lisbeth Andrea Casafranca Cuya,

Que, de acuerdo al recurso de apelación, de fecha 13 de diciembre del 2022, por el cual la administrada Lisbeth Andrea Casafranca Cuya, interpone recurso a la carta N°107-2022-MDSJB/GM, de fecha 06 de diciembre del 2022;

Que de acuerdo al Informe Legal N°157-2022-MDSJB/DAI, de fecha 13 de diciembre del 2022, por el cual el asesor legal de la MDSJB, remite el informe sobre el recurso de apelación, concluyendo que, se ratifica en todos los extremos sobre el Informe Legal N°151-2022-MDSJB/DAJ, de fecha 05 de diciembre del 2022, a si mismo recomienda se eleve al superior jerárquico;

Que de acuerdo al Informe de Gerencia Municipal N°430-2022-MDSJB/AYAC, de fecha 21 de diciembre del 2022, pro el cual el Gerente Municipal, remite el informe respecto al recurso de apelación interpuesto por la administrada Lisbeth Andrea Casafranca Cuya, concluyendo que se deberá proceder en cuanto a lo mencionado por el asesor legal, por lo que se deberá ratificar lo establecido en su informe legal;

Que, de acuerdo al Informe de Gerencia Municipal N°010-2022-MDSJB/GM, de fecha 11 de enero del 2023, por el cual el Gerente municipal, por el cual se remite el informe legal correspondiente al recurso de apelación, para la revisión por los fundamentos expuestos;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO  
Creado por Ley N° 13415



Que, de acuerdo al Informe N°056-2023-MDSJB/GPP-RCC, de fecha 10 de febrero del 2023, por el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, remite el informe de opinión presupuestal, esgrimiendo que, a la fecha no se cuenta con disponibilidad presupuestal así como deberá atenderse según el Informe Legal N° 001-2023-MDSJB/DAJ, en esa secuencia manifiesta que el PIA 2023, no se encuentra programado lo solicitado por la administrada, por lo tanto deberá declararse improcedente a la declaratoria de invalides del CAS transitorio o temporal;

Que, de acuerdo al Informe de Gerencia Municipal N°068-2023-MDSJB/GM, de fecha 13 de febrero del 2023, por el cual el Gerente Municipal, remite el informe sobre el recurso de apelación de la administrada Lisbeth Andrea Casafranca Cuya, en ese sentido se remite al despacho de Alcaldía para su revisión correspondiente;

Que, de acuerdo al Informe N°036-2023-MDSJB/DAJ, de fecha 06 de marzo del 2023, por el cual Asesor Legal de la MDSJB, remite el informe correspondiente a recurso de apelación, contra el acto administrativo contenido en la carta N°107-2022-MDSJB/GM, de fecha 06 de diciembre del 2022;

Por estas consideraciones, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) y el artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de apelación presentado por la señora Lisbeth Andrea Casafranca Cuya interpuesto contra la carta N°107-2022-MDSJB/GM, de fecha 06 de diciembre del 2022, sobre el extremo de "solicitud de invalides de CAS transitorio y/o temporal", por los considerandos de la presente resolución y en mérito al Informe Legal N°157-2022-MDSJB/DAI.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – Disponer la notificación de la presente resolución a la señora Lisbeth Andrea Casafranca Cuya, según consta en el expediente de apelación para los fines correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.** – Declarar agotada, la vía administrativa de conformidad a lo estipulado en el Artículo 228° Numeral 228.2 Literal a), del TUO de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, concordante con el Artículo 50° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972.

**ARTÍCULO CUARTO.** –**NOTIFICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella  
ALCALDE

066 313558

[www.munisanjuanbautista.gob.pe](http://www.munisanjuanbautista.gob.pe)  
Municipalidad Distrital de San Juan Bautista  
Jr. España #119 / Jr. Mariano Bellido #224